



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:9142/2018

### APRUEBA CONVENIOS DE COOPERACIÓN CELEBRADOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS Y EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO.

Santiago, 20/ 12/ 2018

#### VISTOS:

La Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 112 de 2018, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y demás antecedentes.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de noviembre de 2018, se celebró un Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Aduanas y el Servicio Agrícola y Ganadero, para la realización de procesos de compra en que concurren conjuntamente en una misma adquisición sobre bienes y/o servicios, cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°5405, del 6 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de Aduanas.
2. Que, con fecha 30 de noviembre de 2018, se celebró un Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Aduanas y el Servicio Agrícola y Ganadero, para establecer condiciones de uso del Centro de Entrenamiento Aduanero, aprobado por la Resolución N°5541, del 14 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de Aduanas.
3. Que, las decisiones escritas de la administración se adoptan a través de actos administrativos, siendo necesario aprobar dichos Convenios mediante el acto administrativo correspondiente.

#### RESUELVO:

1. **SE APRUEBA** el Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Aduanas y el Servicio Agrícola y Ganadero, celebrado con fecha 18 de noviembre de 2018, para la realización de procesos de compra en que concurren conjuntamente en una misma adquisición sobre bienes y/o servicios, de acuerdo al siguiente texto.



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

En Valparaíso, a 18 de ~~Nov.~~ de 2018, entre el **Servicio Nacional de Aduanas**, Rut N° 60.804.000-5, representado por su Director Nacional (S) **Pablo Ibáñez Beltrami**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.241.108-5, ambos domiciliados en la ciudad de Valparaíso, calle Esmeralda N° 911, en adelante el "SNA" y el **Servicio Agrícola y Ganadero**, Rut N° 61.308.000-7, representado por su Director Nacional **Horacio Orlando Bórquez Conti**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.796.141-5, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Paseo Bulnes N°140, en adelante el "SAG", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: antecedentes**

El Servicio Nacional de Aduanas, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 1° del DFL N°329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Ley Orgánica, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Hacienda, encargado de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, de intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y de generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.

El Servicio Agrícola y Ganadero, a su vez, conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 18.755, que establece normas sobre dicho Servicio, tiene por objeto contribuir en el desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal, la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

También, el artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Por su parte, la Dirección de Compras Públicas en esta materia, mediante Directiva N° 29, actualizada la 5 de abril de 2018, ha impartido recomendaciones para la realización de procesos de compras en forma conjunta entre los organismos públicos, para adquirir bienes o servicios estandarizables, a través de los procesos de Licitación Pública y Grandes Compras regulados en la Ley N° 19.886 y su Reglamento. Dentro de dichas recomendaciones, se destaca que en las compras conjuntas resulta fundamental la

Esmeralda N°911  
Valparaíso  
+56 322134581  
www.aduana.cl





Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional



coordinación entre los órganos compradores que participen y que cuando dicha coordinación no pueda generarse a través del Ministerio o Subsecretaría respectivo, para sus servicios públicos dependientes o relacionados, se recomienda que, previo al inicio del proceso de compra, los órganos acuerden formalmente los términos de su participación, a través de la suscripción de un convenio de colaboración, sea genérico para eventuales compras conjuntas o específico para alguna.

#### SEGUNDO: Objeto del convenio

Por medio del presente instrumento, las partes acuerdan colaborar en la realización de procesos de compra en que concurren conjuntamente en una misma adquisición sobre bienes y/o servicios. Con todo, la diferenciación de requerimientos no podrá ser significativa o referirse a características esenciales de los bienes y servicios, para no desvirtuar la condición de homogeneidad de la demanda. De lo contrario, corresponderá realizar procesos de compra separados.

#### TERCERO: Participación de las partes

Las partes acuerdan concurrir a los procesos de compra conjunta que estimen necesarios para sus fines, siempre que no afecte la continuidad operacional, de acuerdo a las siguientes reglas de participación:

1. Los concurrentes deberán colaborar en la elaboración de un documento único de llamado a licitación, bases e intención de compra según corresponda. Dicho documento recogerá los requerimientos de cada una de las partes, claramente definidos y diferenciados.
2. Las bases o intención de compra deberá determinar claramente los términos particulares que tendrá la contratación conjunta, para cada Servicio, en cuanto a tipos de productos, cantidades, lugares de despacho, plazos de ejecución, diferidos, u otros.
3. Las bases administrativas comunes deberán ser aprobadas mediante actos administrativos separados, emitidos por cada Servicio.
4. Los Servicios participarán en el proceso de selección o evaluación, a través de una comisión evaluadora integrada por representantes de cada uno de ellos.
5. Los contratos o acuerdos complementarios resultantes serán suscritos por cada Servicio de manera separada, estipulando las condiciones particulares que sean aplicables.
6. Las partes concurrentes son responsables de la gestión de sus respectivos contratos o acuerdos complementarios, de la emisión de sus propias órdenes de compra, del pago oportuno de los bienes y servicios que adquieran para sí y de las demás obligaciones que se deriven de tales contratos.



Lo anterior, sin perjuicio de los lineamientos que en materia de compras conjunta imparta la Dirección de Compras.

#### CUARTO: Coordinación del Convenio

La coordinación del presente convenio estará a cargo de la mesa de trabajo integrada por funcionarios de ambos organismos, constituida para estos efectos. Sin perjuicio de lo anterior, actuará como contraparte del SNA su Subdirector Administrativo, y como

Esmeralda N°911  
Valparaíso  
+56 322134551  
www.eduena.cl





Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional



contraparte del **SAG** el Subdirector Nacional, o quienes los subroguen legalmente.

#### QUINTO: Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y se extenderá indefinidamente.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá terminar por mutuo acuerdo o por solicitud unilateral.

El término unilateral requerirá aviso previo de 60 días de antelación, y se hará efectivo en la medida que no exista un proceso de compra conjunta en trámite, en dicho caso, el término del convenio será efectivo una vez concluido dicho procedimiento de contratación, sea con la selección o adjudicación del proveedor o la deserción del proceso.

#### SEXTO: Personerías

La personería de don **Pablo Ibáñez Beltrami**, para comparecer en representación del **SNA**, consta en la Resolución TRA 253/579 del 2017 y en la Resolución Exenta N° 508 de 2017, ambas de la Dirección Nacional de Aduanas.

La personería de don **Horacio Orlando Bórquez Conti**, para comparecer en representación del **SAG**, consta en el Decreto con toma de Razón N°112 de 2018, del Ministerio de Agricultura.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



**Pablo Ibáñez Beltrami**  
Dirección Nacional (S)  
Servicio Nacional de Aduanas



**Horacio Orlando Bórquez Conti**  
Director Nacional  
Servicio Agrícola y Ganadero



Esmeralda N°911  
Valparaíso  
+56 322134581  
www.aduana.cl

2. **SE APRUEBA** el Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Aduanas y el Servicio Agrícola y Ganadero, celebrado con fecha 30 de noviembre de 2018, para establecer condiciones de uso del Centro de Entrenamiento Aduanero.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

En Valparaíso, a 30/11/2018, entre el **Servicio Nacional de Aduanas**, Rut N° 60.804.000-5, representado por su Director Nacional (S) **Pablo Ibañez Beltrami**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.241.108-5, ambos domiciliados en la ciudad de Valparaíso, calle Esmeralda N° 911, en adelante el "SNA" y el **Servicio Agrícola y Ganadero**, Rut N° 61.308.000-7, representado por su Director Nacional **Horacio Orlando Bórquez Conti**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.496.141-5, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Paseo Bulnes N°140, en adelante el "SAG", se ha convenido lo siguiente:

**Antecedentes:**

El Servicio Nacional de Aduanas, de acuerdo a lo indicado por el artículo 1° del DFL 329 de 1979 del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Ley Orgánica, es un Servicio Público, encargado de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, de intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.

El Servicio Agrícola y Ganadero, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio, tiene por objeto contribuir en el desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal, la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

Con la finalidad de contar con infraestructura apropiada para capacitar a los funcionarios en las distintas áreas necesarias para el correcto cumplimiento del objetivo institucional, el SNA cuenta con las instalaciones denominadas Centro de Entrenamiento Aduanero, ubicado en Av. Beaucheff N° 1.525, Santiago.

Con la finalidad de entregar y fortalecer las herramientas necesarias para el mejor desempeño de funciones, a fin de alcanzar los objetivos institucionales, el SAG desarrolla capacitaciones, jornadas, talleres, encuentros, y otras actividades de similar naturaleza, para lo que requiere contar con un espacio que cumpla con características técnicas apropiadas en vista del buen logro de las mismas.

Por su parte, el artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y, los Órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.



Esmeralda N°911  
Valparaíso  
+56 322134581  
www.eduana.cl





Atendido lo anterior, y en espíritu de colaboración, los partes celebran convenio para establecer condiciones de uso del Centro de Entrenamiento Aduanero por parte del SAG, en los términos indicados en el presente instrumento.

**PRIMERO: Objeto del convenio**

Por el presente instrumento, el **SNA** autoriza al **SAG** a utilizar las dependencias del Centro de Entrenamiento Aduanero, ubicadas en la ciudad de Santiago, Av. Beaucheff N° 1.525, en adelante "el Centro" en los términos que a continuación se acuerdan.

**SEGUNDO: Horario**

El horario de funcionamiento del Centro es:

Lunes a jueves: 8.00 a 17.30 hrs.  
Viernes: 8.00 a 16.30 hrs.

**TERCERO: Solicitud y disponibilidad**

Para el uso de las dependencias, la contraparte designada por el SAG, deberá remitir mediante correo electrónico una solicitud, indicando la fecha y horario de uso, las salas y/o equipamiento a utilizar, el N° de asistentes y el horario y fecha de entrega, la que debe ser enviada con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

El uso de las dependencias se encontrará sujeto a disponibilidad según calendario de actividades registrado por el Departamento de Capacitación del SNA.

**CUARTO: Condiciones de devolución**

El SAG entregará las dependencias utilizadas, en la fecha y horario informado en correo de solicitud, en las mismas condiciones en las que fue recepcionado.

**QUINTO: Vigencia del convenio**

El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la última aprobación, renovable sucesivamente por anualidades si ninguna de las partes expresa lo contrario.

Las partes podrán poner término al convenio de común acuerdo o unilateralmente; en el último caso la parte que pone término deberá informar de su intención con al menos 30 días de anticipación.

Será causal de término del convenio la pérdida material o jurídica de las dependencias. En caso de pérdida parcial se evaluará la posibilidad de uso de las dependencias.

**SEXTO: Contraparte del convenio**

Actuará como contraparte del **SNA** la Jefatura del Departamento de Capacitación y como contraparte del **SAG** la Jefatura del Subdepartamento de Infraestructura y Servicios, o quienes los subroguen legalmente.



Esmeralda N°911  
Valparaíso  
+56 322134581  
www.aduana.cl



4





Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional



**SÉPTIMO: Personerías**

La personería de don **Pablo Ibañez Beltrami**, para comparecer en representación del **SNA**, consta en la Resolución TRA 253/579 del 2017 y en la Resolución Exenta N° 508 de 2017, ambas de la Dirección Nacional de Aduanas.

La personería de don **Horacio Orlando Bórquez Conti**, para comparecer en representación del **SAG**, consta en el Decreto con toma de Razón N°112 de 2018, del Ministerio de Agricultura.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



*[Handwritten signature of Pablo Ibañez Beltrami]*  
**Pablo Ibañez Beltrami**  
Dirección Nacional (S)  
Servicio Nacional de Aduanas



*[Handwritten signature of Horacio Orlando Bórquez Conti]*  
**Horacio Orlando Bórquez Conti**  
Director Nacional  
Servicio Agrícola y Ganadero



Emeralde N°911  
Valparaíso  
+56 322134581  
www.aduana.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

*[Handwritten signature of Horacio Bórquez Conti]*

**HORACIO BÓRQUEZ CONTI**  
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

ACV/ACV/MRR/FSR

Distribución:

- Nicolás Alejandro Guerra Rojas - Jefe Departamento Administración y Finanzas - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Carola Ortega Silva - Jefa Subdepto. Compras y Contrataciones - Or.OC
- Eduardo Fernández Zapata - Jefe (S) Departamento de Bienes y Servicios. Servicio Nacional de Aduanas.

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/2E5DF322C201B7B3DEB39DAAD196CE941B0D8B02>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/2E5DF322C201B7B3DEB39DAAD196CE941B0D8B02>